

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 30 de julio de 2004, por la que se modifica parcialmente la de 6 de mayo de 2003, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía.*

El servicio de comedor es una de las medidas previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, tendente a incrementar la calidad y oferta de servicios a realizar en los Centros de Día para Personas Mayores.

La Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 5 que dicho servicio se prestará por un precio diario que se hará público en cada centro, sin que pueda ser superior a 3,60 euros.

El compromiso de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para impulsar actuaciones que incrementen la calidad de vida de las personas mayores de Andalucía, así como la experiencia acumulada desde la puesta en marcha del servicio, hacen necesario establecer de forma permanente la revisión del precio del servicio de comedor, a fin de adecuar el coste y garantizar la calidad del servicio.

En su virtud, a propuesta del Director General de Personas Mayores, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Se modifica el apartado 1 del artículo 5 de la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos que a continuación se expresan:

1. El servicio de comedor se prestará por un precio diario que se hará público en cada Centro, sin que pueda ser superior a 4,20 euros.

El precio máximo de referencia será actualizado, con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo, publicándose dicha actualización en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Primera actualización.

La primera actualización, conforme al índice de precios al consumo, del precio máximo de referencia a que se refiere el artículo anterior, se producirá con efectos de 1 de enero de 2006.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Personas Mayores para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2004.

Sevilla, 30 de julio de 2004

MICAELA NAVARRO GARZON  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 3 de agosto de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de las competencias que, en materia de personal, tiene delegadas por la Orden de 4 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 15 de noviembre), vistas las propuestas presentadas dentro de plazo y habiéndose observado el proce-

dimiento establecido en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), se adjudica el puesto de libre designación que se detalla en el Anexo adjunto, convocado por Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía de 5 de julio de 2004 (BOJA núm. 138, de 15 de julio de 2004).

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-